

EL CIUDADANO RICARDO ALANIZ POSADA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL CONSEJO DE COMPETITIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIONES III, V, VI Y VIII; 33, FRACCIONES III Y VI; 42 Y 43 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1º DEL MES DE AGOSTO DE 2006, APROBÓ LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL Y DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE ALTO IMPACTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio de León, Estado de Guanajuato, ha establecido como política pública la de ser promotor del desarrollo económico, con el propósito de atraer inversiones y facilitar el desarrollo de las empresas para incrementar el empleo en bienestar de los leoneses.

Que dentro de la Administración Pública del Municipio de León, Estado de Guanajuato, esta actividad se ha venido llevando a cabo a través de la Dirección General de Fomento Económico.

Que el Consejo de Competitividad y Mejora Regulatoria ha venido promoviendo la política de simplificación administrativa con el propósito de facilitar la realización de los trámites empresariales para con ello contribuir a fomentar la competitividad en el Municipio.

Que los presentes lineamientos pretenden establecer las bases de una verdadera coordinación interinstitucional eficaz que permita atender con mayor rapidez los procedimientos que se llevan a cabo en la Administración Pública Municipal, aprovechando al máximo los recursos materiales y humanos con que actualmente se cuenta y con ello estar en condiciones de autorizar la operación y funcionamiento de empresas, previa satisfacción de los requisitos establecidos en la normatividad.

Atento a lo anterior se expiden los siguientes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL
CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL Y DEL SISTEMA DE APERTURA
RÁPIDA DE EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE ALTO IMPACTO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL**

ARTÍCULO 1º.- Como instrumento para llevar a cabo el fomento de las actividades económicas municipales, las unidades administrativas que integran la Dirección General de Fomento Económico conformarán el Centro de Atención Empresarial, mismo que tendrá como objetivo brindar a la ciudadanía orientación y atención para realizar proyectos de inversión para la generación de empleos y bienestar a los leoneses.

ARTÍCULO 2º.- El Director General de Fomento Económico, con el auxilio y apoyo de la Dirección de Industria e Inversiones, llevará a cabo la coordinación del Centro de Atención Empresarial.

ARTÍCULO 3º.- El Centro de Atención Empresarial brindará a los ciudadanos los siguientes servicios:

- I. Atención personalizada para proyectos de inversión y asesoría en trámites municipales, estatales y federales;
- II. Información empresarial en materias relacionadas con el comercio interior, exterior, información estadística, costos industriales, directorio empresarial, capacitación y bolsa de trabajo para empresas;
- III. Vinculación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, con fondos de financiamiento y cámaras empresariales;
- IV. Divulgación de una base de información estratégica para apoyar el desarrollo de proyectos de inversión;
- V. Orientación sobre apoyos institucionales al sector empresarial en materia de financiamientos, y
- VI. Dar seguimiento a las solicitudes presentadas por los usuarios hasta su resolución final.

ARTÍCULO 4º.- Entre la información que podrá proporcionar el Centro de Atención Empresarial a la ciudadanía se enumeran los siguientes:

- I. Empresarial y sectorial;
- II. Oportunidades de inversión;
- III. Trámites municipales, estatales y federales;
- IV. Procedimientos de importación y exportación;
- V. Apoyos y estímulos gubernamentales;
- VI. Información en tecnología;

- VII. Apoyo y promoción para la organización sectorial y participación en ferias, exposiciones y misiones, nacionales o extranjeras; y,
- VIII. Investigación y estudios sectoriales.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección General de Fomento Económico presentará al Consejo Municipal de Fomento Económico, y al Consejo de Competitividad y Mejora Regulatoria un informe bimestral de la operación del Centro de Atención Empresarial.

CAPÍTULO SEGUNDO

SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS CON ACTIVIDADES DE ALTO IMPACTO

ARTÍCULO 6º.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas con actividades de alto impacto es un mecanismo para la implementación de las estrategias permanentes de coordinación entre dependencias y entidades, teniendo como objetivo alcanzar estándares internacionales de mejora regulatoria y de competitividad, así como el de facilitar a los ciudadanos la realización de trámites municipales relacionados con las actividades empresariales que se mencionan en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 7º.- Los ciudadanos que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios, que no estén comprendidas dentro de la Tabla a que se refiere el artículo 146 bis del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de León serán elegibles para efectuar los trámites municipales dentro del Programa del Sistema de Apertura Rápida de Empresas con actividades de alto impacto.

ARTÍCULO 8º.- Quedan exceptuados del presente programa los giros que se mencionan a continuación:

- I. Establecimiento de servicio con sexo comercio;
- II. Estaciones de servicio con gasolina y/o disel;
- III. Estaciones de Gas L.P. con almacenamiento fijo;
- IV. Tenerías;
- V. Fraccionamientos Habitacionales o Industriales;
- VI. Asfaltadoras;
- VII. Concreteras;
- VIII. Campos de Golf;
- IX. Desarrollos Turísticos;
- X. Hoteles;
- XI. Desarrollo y/o Construcción de Centro Comercial;
- XII. Centros de Acopio, tratamiento y/o disposición de residuos no peligrosos;
- XIII. Fabricas con proceso de transformación de riesgo, fuera de la mancha urbana;
- XIV. Desarrollo y/o construcción de Parque Industrial;
- XV. Desarrollo y/o Construcción de Centro Deportivo y/o Recreativo;

- XVI. Rastros;
- XVII. Proyectos que se desarrollen en áreas naturales protegidas; y,
- XVIII. Los proyectos de competencia federal.

ARTÍCULO 9º.- Con el propósito de hacer operativo el Sistema de Apertura Rápida de Empresas con actividades de alto impacto, la Dirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Dirección de Tránsito Municipal, realizarán lo siguiente:

I.- Establecerán un módulo de ventanillas en un mismo lugar, mediante las cuales se reciban las solicitudes y se notifiquen a los ciudadanos las resoluciones, en el orden correspondiente, de los siguientes trámites municipales:

- a) Alineamiento y Número Oficial de predios de más de 1000 m2 sobre vialidad;
- b) Alineamiento y Número Oficial de predios de menos de 1000 m2 en Fraccionamiento autorizado;
- c) Certificado de Uso de Suelo;
- d) Resolución de Impacto Ambiental;
- e) Resolución de Impacto Vial;
- f) Licencia de Construcción;
- g) Terminación de Obra; y,
- h) Licencia de Uso de Suelo.

II.- Resolverán los trámites en los siguientes tiempos de respuesta, siempre que el expediente este debidamente integrado de conformidad con la normatividad vigente:

a).- Tiempos máximos de respuesta por dependencia y por trámite en lo individual:

TRÁMITE	TIEMPO
1. Alineamiento y Número Oficial de predios de más de 1000 m2 sobre vialidad;	5 días hábiles
2. Alineamiento y Número Oficial de predios de menos de 1000 m2 en fraccionamiento autorizado;	2 días hábiles
3. Certificado de Uso de Suelo	2 días hábiles
4. Resolución de Impacto Ambiental	5 días hábiles
5. Resolución de Impacto Vial	5 días hábiles
6. Licencia de Construcción	2 días hábiles
7. Terminación de Obra	3 días hábiles
8. Licencia de Uso de Suelo	2 días hábiles

Los tiempos comenzarán a correr a partir del día hábil siguiente de la presentación del expediente debidamente integrado.

b) En materia de resolución del impacto ambiental, se requiere, además, que:

b.1).- La certificación de uso de suelo sea positiva para el proyecto correspondiente;

b.2).- La solicitud del trámite de impacto ambiental deberá ser firmada por el representante legal, advertido de las penas y sanciones de quienes declaran con falsedad ante autoridad en ejercicio de sus funciones; y,

b.3) .-La resolución correspondiente que se expida deberá señalar una nota que aperciba al ciudadano que, en el caso de incumplimiento de condicionantes ambientales o de falsedad de información, se procederá a revocar la misma.

III.- Establecerán una base de datos común que permita contabilizar el número de empresas, empleo e inversión en el Municipio de León, la cual deberá ser coordinada por la Dirección General de Fomento Económico.

ARTÍCULO 10.- La Dirección General de Fomento Económico podrá determinar los mecanismos de coordinación y vinculación entre el Centro de Atención Empresarial y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas con actividades de Alto Impacto, con el propósito de dar prioridad a los proyectos de inversión que generen empleos en el Municipio.

ARTÍCULO 11.- La Dirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección General de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, y la Dirección de Tránsito Municipal deberán proporcionar un reporte al Consejo de Competitividad y Mejora Regulatoria para verificar el cumplimiento de los tiempos de respuesta en los trámites antes referidos de acuerdo con sus atribuciones.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12º.- El presente documento podrá ser revisado y actualizado periódicamente, atendiendo a las metodologías e indicadores de competitividad y mejora regulatoria de mayor aceptación internacional.

ARTÍCULO 13.- El presente acuerdo deberá firmarse por las Direcciones involucradas en su aplicación y publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato para su debida publicidad.

<p>INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COMPETITIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA Y TITULARES DE DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS</p>

RICARDO ALANIZ POSADA,
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE COMPETITIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA

SALVADOR SÁNCHEZ ROMERO
PRESIDENTE ADJUNTO DEL CONSEJO DE
COMPETITIVIDAD Y MEJORA REGULATORIA

RAÚL MÁRQUEZ ALBO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

FABIAN GONZÁLEZ DURAN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE FOMENTO ECONÓMICO

CARLOS GUILLÉN BALTAZAR
DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO ECONÓMICO

MARÍA EDITH MUÑOZ SOLÍS
SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD

FRANCISCO JAVIER GOMEZ MURILLO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

SABINO JOSÉ RODRÍGUEZ RENDÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

OSCAR GARZA ROMO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
COORDINADOR EMPRESARIAL DE LEÓN

CARLOS ABUGABER GIACOMAN
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE
FOMENTO ECONÓMICO

OSCAR PONS GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

FRANCISCO OBREGÓN NAVARRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE LEÓN

LUIS ROMÁN HERRERA RODRÍGUEZ
SUBSECRETARIO DE COMPETITIVIDAD Y
MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

ERNESTO SILVESTRE ROMERO MONTES
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN

HUGO SOLÓRZANO ESQUEDA
DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL

GABRIEL DE JESÚS HERNÁNDEZ JAIME
DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO

MARÍA ISABEL MARMOLEJO GONZÁLEZ,
DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,
DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

JOSÉ LUIS PALACIOS BLANCO
INVIATADO AL CONSEJO

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LÉON, ESTADO DE GUANAJUATO, AI 7º
DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 2006, DOS MIL SEIS.**

RICARDO ALANIZ POSADA,
PRESIDENTE MUNICIPAL

FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Firma la Lic. María Edith Muñoz Solís,
Subsecretaria de Normatividad, designada por
El Presidente Municipal, de conformidad con el
Artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal para el
Estado de Guanajuato para suplir la ausencia
del Secretario del Ayuntamiento